

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÁDIZ

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÁDIZ: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÁDIZ: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª las de instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén

Soldado Pedro Ibáñez Barracnt, natural de Játiva, provincia de Valencia.
Idem Pedro Martín Martín, natural de Rionalo, provincia de Cáceres.
Idem Manuel Alarrero Pico, natural de la Coruña.
Idem Martín Herpes Abolo.
Idem Pedro Iglesias Ballo, natural de Balaña, provincia de Lugo.
Idem Teodoro Jesús Expósito, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.
Idem Bernardino Jaén Martos, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Batallón cazadores de la Unión

Soldado José Ibáñez Avilés, natural de Adra, provincia de Almería.
Idem Petricio Maimó Crusat, natural de Barcelona.

Idem Rafael Lozano Abece, natural de Granada.

Idem Francisco Luciano Ventura, natural de Benicarló, provincia de Castellón,

Idem Miguel Lledó Francado, natural de Bello, provincia de Lérida.

Idem Demetrio Iñigo Muñoz, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Batallón cazadores de Isabel II

Soldado Juan José Fermento, natural de Alodiza, provincia de Teruel.

Idem Felipe Yagüe Graña, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Noguerras Roldal, natural de Vilabor, provincia de la Coruña.

Idem Emilio Herrero García, natural de Regueño, provincia de Valencia.

Idem Fernando Hidalgo Corrales, natural de Pradul, provincia de Granada.

Batallón cazadores de Bailén

Soldado José Ortiz Márquez, natural de Asén, provincia de Málaga.

Idem Nicolás Olivares Casas, natural de Cuevas, provincia de Huesca.

Idem Daniel Oliva Duran, natural de San Juan, provincia de Barcelona.

Idem Jerónimo Oliver Navarro, natural de Fongue, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Olivenza Hidalgo, natural de Guardia, provincia de Granada.

Idem José Núñez García, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

Idem Antonio Novos Fernández, natural de Lapia, provincia de Lugo.

Batallón cazadores de la Unión

Soldado Rufino Suarrón Treisio, natural de Ceniceros, provincia de Logroño.

Idem Benito Lafuente Navarro, natural de Londay, provincia de Valencia.

Idem Gil Lorente García, natural de Bolbaite, provincia de Valencia.

Idem Juan Morchán Escudero, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Jose Maria Novos, natural de Orense.

Idem José Macieda Expósito, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

Idem Juan Olasión Gallut, natural de Almería.

Idem Simón Orolas Rifés, natural de Barcelona.

Regimiento Infantería de Tarragona

Soldado José Queipo Queipo, natural de Consocio, provincia de Oviedo.

Idem Angel Quintín Campos, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem Roberto Nadal Galduch, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Idem José Ordoner Morante, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Francisco Ortega Bueno, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Idem Antonio Orod Badía, natural de Besponda, provincia de Lérida.

Idem Francisco Quintanar Núñez, natural de Leiros, provincia de Oviedo.

Idem Jaime Mainat Suchrest, natural de Cedrián, provincia de Gerona.

Cabo segundo José Martín López, natural de Iguesuda, provincia de Almería.

Soldado José Martínez Fombuena, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Cristóbal López Aguilar, natural de La Guardia, provincia de Jaén.

Idem Pedro Sedra Serrano, natural de Menado, provincia de Teruel.

Idem Pedro Lago Arroyo, natural de Estepona, Málaga.

Idem Joaquín Langas Martín, natural de Barcelona.

Sargento Francisco Muñoz Castro, natural de Hara, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Noguerras Curasel, natural de Vitoria

Idem Manuel Moro González, natural de Casqueta, provincia de Oviedo.

Madrid 16 de Abril de 1891.—El General Inspector. Alvaro L. Valdés.

Regimiento Infantería de Tarragona

Cabo primero Basilio Sarte González, natural de Treig, provincia de Burgos.

Corneta Casimiro Prado Salvavida.

Soldado Angel Robledo Solano, natural de Rosales, provincia de Logroño.

Idem Juan Otero Arias.

Cabo segundo Rafael Recio Luque, natural de Castro del Rio, provincia de Córdoba.

Soldado Francisco Reyes Herrera, natural de Sevilla.

Idem Cristóbal Ribeyes Pitards, natural de Castellón.

Idem Macario Rivas Muñoz, natural de Cuenca.

Idem Pedro Rivas Borrás, natural de Alasaura, provincia de Málaga.

Regimiento Infantería del Rey

Soldado Rafael Rigo Font.

Batallón cazadores de Isabel II

Soldado Andrés Ramos Loma, natural de la Coruña.

Idem Hilario Ramos Martínez, natural de Soria.

Idem Cayetano Rico Saune, natural de Valladolid.

Idem Pedro del Rio Peña, natural de Francos, provincia de Segovia.

Idem Pedro Rico Toledo, natural de Málaga.

Batallón cazadores de Bailén

Soldado Joaquín Redondo Novalliohes.

Idem Francisco Requerens Oviver, natural de Tarragona.

Idem Ignacio Rios Seranes.

Batallón cazadores de la Unión

Soldado Gregorio Recio Urdiales, natural de Valladolid.

Idem Mariano Ribas Rioat, natural de Lérida.

Batallón de Orden público

Soldado Antonio Rivero Vega, natural de Porqueriza, provincia de Oviedo.

Idem José Riveros Mesa.

Idem José Rodríguez Matute, natural de Logroño.

Idem Aquilino Rego Vargas, natural de Tribar, provincia de Lugo.

Idem Pedro Rey López, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.

Regimiento Caballería de Borbón

Soldado Juan Rodríguez Melgar.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1271.

No obstante las terminantes disposiciones de la Ley municipal, recordadas por este Gobierno en circulares publicadas con los números 94 y 627 correspondientes á los días 13 de Enero y 14 de Marzo últimos, varios Ayuntamientos dejaron de mandar á su debido tiempo los presupuestos adicionales.

Visto ese atraso injustificado, por circular número 905, publicada en el periódico oficial correspondiente al día 18 del mes anterior, se conminó á todos los Sres. Alcaldes que habían dejado de llenar aquel servicio, con el máximo de la multa que determina el art. 184 de la Ley municipal, si en el plazo de 8 días, que al efecto se fijó, no remitían los dichos presupuestos.

Y como los Ayuntamientos que á continuación se expresan, han desobedecido las órdenes anteriores, con esta fecha he acordado imponerles la multa que dicho artículo señala, concediéndoles el plazo de diez días para hacerla efectiva.

Pueblos que no han remitido los presupuestos adicionales:

Alcaracejos.

Carpio.

Castro del Río.

Doña Mencía.

Espejo.

Guijo.

Iznájar.

Luque.

Nueva Carteya.

Pozoblanco.

Puente Genil.

La Rambla.

Santaella.

Torrecampo.

Valenzuela.

Villanueva de Córdoba.

Córdoba 15 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 1231.

Por D. Luis Carrillo Tiscar, apoderado de D. Francisco Pastor Mellado, se ha presentado un escrito, renunciando á la prosecución del expediente de registro *El Pastor* número 3093, del término de Hornachuelos, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de Abril último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, y en su virtud, se ha declarado nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 9 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Audiencia de lo criminal de Montilla

Núm. 1178.

D. Juan José Armendariz y Navarro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Montilla.

Por el presente hace saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 42 de la Ley del Jurado, se ha señalado el día primero de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, para que den principio en la Sala de Justicia de esta Audiencia las sesiones del inmediato periodo del Jurado, y que sean vistas por dicho tribunal las causas que según el alarde practicado en diez y seis del actual, se encontraron en estado de ser sometidas al mismo, y son las siguientes:

Dos procedentes del Juzgado de instrucción de Montilla, una sobre incendio; contra Antonio Córdoba Priego, y otra por homicidio, contra Lucas Teodoro Expósito.

Dos del Juzgado de Baena, una sobre incendio contra Lorenzo Luna Padillo, y otra sobre robo contra Carmen Lastres; y otra

Una del Juzgado de Lucena, sobre robo contra Antonio José de San Isaac.

Tres del Juzgado de Priego, una sobre homicidio contra Estéban Muriel Roca, otra sobre robo contra Francisco Ruiz Roca y otros, y otra sobre homicidio contra Vicente Isidoro Expósito.

Una del Juzgado de Aguilar, sobre homicidio contra Joaquín Gordejuela y otro.

Una del Juzgado de Castro del Río, sobre robo, contra Andrés Garrido y otros.

Tres del Juzgado de Cabra, una sobre homicidio contra Antonio Avila Linares, otra sobre incendio contra Juan Pablo Linares Moreno, y otra sobre homicidio contra Manuel Serrano Rosa.

Y tres del Juzgado de Rute, una sobre robo contra Pedro García Martín, otra sobre homicidio por imprudencia temeraria contra Diego Rabasco Gutiérrez, y otra sobre homicidio contra D. Antonio Garrido y otros.

Para que tenga lugar la vista de indicadas causas, se han señalado respectivamente los días uno, dos, cuatro, cinco, ocho, once, diez y doce de Junio, á las once de su mañana, y los días dos, seis, ocho, nueve, diez, quince, diez y seis y diez y siete de Julio, á las ocho de su mañana.

Y verificado el día veintitres del mes actual, el sorteo para designación de Jurados que preceptúa el art. 44 de la referida Ley, han resultado electos por cada partido judicial, los que á continuación se expresan:

Partido judicial de Montilla

Cabezas de familia

D. Antonio Alborno Bellido, Montilla.

Luis Alborno Aguilar

Rafael Alcaide Baena

Vicente Arroyo Repiso

José Casado Mesa

Gregorio Castilla Sánchez

Miguel Córdoba Alborno

Juan Diaz Romero

Francisco Espejo Lozano

D. José García de Barrio
Pedro Garrido Ramírez
Francisco Lara Carrera
Antonio Leña Carbonero
Antonio López Merino
Marcelino Muñoz Hierro
Ramón Navarro Góngora
José Panadero Luque
Francisco Ruiz Palma
Antonio Ruiz Ruiz
Vicente Sánchez García

Capacidades

D. Francisco Amo Espejo, Montilla
Miguel Arrabal Requena
Francisco Cabello Rabeaut
Amador Cuesta Castro
José Córdoba Aguilera
Manuel Jesús Galvez Illescas
José Ramón Garrido
Joaquín Jurado Conde
Juan Lucena Carrera
Mariano Luque y Luque
Bartolomé Madrid Salvador
Santiago Navarro Palacios
José María Raigón
Ricardo Rodríguez Sánchez
Agustín Salas García
Carlos Zorzano Domínguez

Supernumerarios

D. Antonio Duque Galvez
Rafael Cruz Ramirez
José Fernández Vergara
Florencio Luque Pérez
Francisco Luque Castañeira
Rafael Gómez Segovia

Partido judicial de Baena

Cabezas de familia

D. Manuel Argudo Ariza, Baena
Manuel Aguilera Díaz
Eduardo Alarcón Arroyo
José Ayala Cruz
Antonio Barranco Delgado
Francisco Bujalance Valverde
Juan Cubero Villarreal
Rafael Contreras Villar
Francisco Esquinas Lara
Juan Gómez Palomino
Miguel Guzmán Domínguez
Luis Moreno Oliván
Melchor Navarro Moreno
Juan Ortega Molina
Manuel Pérez Monroy
Manuel Rosales Valdivia
Joaquín Valenzuela Villalobos
Francisco Bravo Luque, Luque
Antonio Porras López
Luis Méndez Porcuna, Valenzuela

Capacidades

D. Ramón Alcalá Tienda, Baena
Juan Arjona Lara
Evaristo Veredas Moreno
José Boto Cano
Narciso Fuentes del Río
Francisco Moreno Ramírez
Antonio Rabadán Arjona
Federico Rabadán Arjona
Ramón Rosales Magaña
José Santiago César
Juan Arrebola Güeto, Luque
Luis Fernández Mariscal
Antonio Galisteo Jiménez
Manuel Castillo Oria, Valenzuela
José Rivas Lara
Mariano Sabariego Urbano

Supernumerarios

D. Luis Carmona Ramírez, Montilla
Antonio Cruz Cruz
Federico Jiménez Castellano

D. Antonio Benavente López
Julián Carmona Molina
José Cordero Cabello
Partido judicial de Lucena
Cabezas de familia

D. Cristóbal Aranda Navas, Lucena
Pedro Avila Jiménez
José Beato Solís
Francisco Cantero Jiménez
Fernando Curado Jiménez
Antonio Castro Ramirez
Antonio Diaz Ortiz
Pedro Espejo Cabello
Ildefonso Flores Fernández
José Galindo Molero
Alejandro García Maldonado
Francisco Jiménez Villalba
Isidro López Romero
Luis Leiva Morales
Joaquín Montilla Rivas
Diego Mora Vera, Encinas Reales
José Osuna Pino, Lucena
Faustino Pérez Rabadán
Acisclo Ramírez Aguilar
Victor Tineo Castro

Capacidades

D. Félix Aznar León, Lucena
Mariano Alvarez Ossorio
Ignacio Baena Lumpié
Miguel Bernet López
Fernando Cabrera Valle
Juan Cuenca y Villa
Rafael Flores Rodríguez
Manuel Galzusta é Ibarra
José Chacón Valdecañas
Miguel López López
José López Chacón
Gabriel Lara Algar
Antonio Martínez Jiménez
Enrique Montilla Rivas
Luis Miguel Reina López
Francisco Reina Jiménez

Supernumerarios

D. Joaquín Arce Navarro, Montilla
Nicolás Espejo García
Antonio Laguna Portero
Manuel Panadero Baena
Francisco Arrabal Requena
Rafael Herrador Baena

Partido judicial de Priego

Cabezas de familia

D. Manuel del Rosal Ramírez, Priego
José Alcalá Luque
Rafael Aguayo Rubio
Pedro Morales Ruiz
Pedro Molina Granados
José Luque Muriel
Rafael Cobo Urbano
Miguel Ortiz Venceiro
Agustín Muñoz Sarmiento
Domingo Cantero Barba
Manuel Ballesteros Carrillo, Carcabuey
Joaquín Ayerve Cubero
Ramón Ortiz Galisteo
Joaquín Ramírez Serrano
Pedro Miguel Serrano Rodríguez
Juan Diaz Cuenca, Almedinilla
José Juan Ramirez
Adriano Portales Ortega
Joaquín Román Ramirez
Felipe Jiménez Ruiz, Fuente Tójar

Capacidades

D. Enrique Castillo Aguilar, Priego
Antonio Avila Zorrilla
Rafael Entrena Rico
Antonio Muñoz Ruiz
José Lozano Madrid

D. Manuel Alcalá Zamora
Melitón Rabat Mendoza
Rafael Lucena Luque
José Carri'lo Díaz
Manuel Aguilera Valverde
José Framil Cueto
Narciso Arjona López
Anselmo Ruiz Torres
Ildefonso Sánchez Carrillo, Carcabuey
Bernabé Ayala Salazar, Fuente Tójar
Antonio Pimentel Alba

Supernumerarios

D. Francisco Cabello Repiso, Montilla
José Hidalgo Ponferrada
Antonio Muñoz Sotomayor
Mannel Ponferrada Rey
Vicente Cabello García
Juan Laguna Portero

Partido judicial de Aguilar
Cabezas de familia

D. Francisco Llamas Zafra, Aguilar
Andrés Caliz Gómez
Rafael López Jiménez
Manuel Lucena González
José María Cañete Varo
José Aguilar Tablada Calvo
Pedro León Ruiz

Antonio Roque Valdelomar
Juan Manuel Valle Navarro
Francisco Bustos Reyes
Francisco Carmona Solano, Monturque
Bernardino Aguilar Cabello, Puente Genil

Hipólito Bernaldo de Quirós-Colón
Francisco Cabello Carmona
José Estrada Parejo
Francisco Chacón Luque
Joaquín Morales Rivas
Rafael Reina Padilla
Manuel Solis Cantos
Enrique Torres Montilla

Capacidades

D. Rafael de Vicente Carrera, Aguilar
Antonio María Prieto Linares
Tomás Río Luque
Rafael Maldonado Rodríguez
Francisco Franco Luque
Antonio Maldonado Galisteo
Manuel Gordejuela Alcalá
Rafael Maldonado Luque
Juan Jiménez Leal, Monturque
Isidro Gómez Arce

Francisco Aguilar Cano, Puente Genil
Juan Antonio Almada Jiménez
Pascual Crespo Casado
José Estrada Muñoz
Antonio Honorato Fernández
Manuel Repullo Serón

Supernumerarios

D. José López Luque, Montilla
Tomás Márquez Casado
Francisco S. Rioboó Pineda
Rafael Sánchez Espejo
José Ariza Caliz
Francisco Javier Márquez Salas

Partido judicial de Castro del Río
Cabezas de familia

D. Juan Pérez Gallardo, Castro del Río
Juan Algaba Reinoso
Miguel Merino Moreno
Mannel Medina Tapia
José Barranco Nuño
Tomás Elías Morales
Mateo Navajas Garrido

D. Andrés Carpio García
Francisco Carpio Carratero
José Muñoz Medina
José Jubero Cubero
Juan Algaba Castillo
Andrés Villatoro Criado
Pedro Bello Criado
Juan Civico Reyes
Manuel Millar Linares
Antonio Córdoba Urbano
Francisco López López, Espejo
Carlos Córdoba Aguilera
Miguel Rioboó Pineda

Capacidades

D. Mariano Fuentes Río, Castro
Juan Rafael Pérez Ortiz
Antonio Gutiérrez Algaba
Cristóbal Sahagún Criado
Andrés Córdoba Díaz
Juan Serrano Pérez
Juan Navas García
Pedro Toledo Alcántara
Ildefonso Sánchez

Antonio Pineda López, Espejo
Diego Casado López
Cristóbal Aguilar y Aguilar
Francisco Castro Córdoba
Antonio López Vega
Miguel Garrido Elías
José Ruiz Córdoba

Supernumerarios

D. Elías Cárdenas Cabello, Montilla
Rafael Jurado Algaba
Francisco Salas Cruz
Joaquín Márquez Repiso
Francisco Sánchez García
Antonio López Pino

Partido judicial de Cabra
Cabezas de familia

D. Vicente Almagro Beniat, Cabra
José María Arroyo Cecilia
Antonio Blanco García
José Bermúdez Criado
Francisco Cañero Ruiz
Francisco Canela Roldán
Miguel Cañero Guerrero
Federico Cuenca Romero Valera
Salvador Cruz Navarro
Joaquín García Valdecasas
Carlos García la Hoz
Antonio Linares Cobos
José Morales Fuillerat
José Leandro Pascual y Pino
Manuel Sancho Heredia
Antonio Cubero Berrallo, Doña Mencía

Felipe Gan Cubero
Francisco Ortiz Ortiz
Alejandro García Serrano, Nueva Carteya
Bernardo Tapia Priego

Capacidades

D. José Castilla Lovato, Cabra
Ramón Escofet Molinelo
Manuel Lama Valdelvira
Antonio Megías Corpas
José Noguerras Gutiérrez
Juan de Dios Pastor y Zafra
Angel Valdelvira Priego, Doña Mencía

Pedro Vargas Moreno
Casimiro Caballero Vazquez, Cabra
Luis Córdoba Lastres
Antonio Fustegueras Esteves
Antonio Mora Féria
Juan Plaza Canela
Juan Amo Ochoa, Nueva Carteya
Francisco Aranda García
Francisco Zafra Pérez, Zuheros

Supernumerarios

D. Miguel Arce Luque, Montilla
José Baena Ramírez
Rafael Gallego Rubio
Agustín Muñoz Jurado
Luis Jurado Madrid
Francisco Salas Arjona

Partido judicial de Rute
Cabezas de familia

D. Antonio Orti Ley, Rute
Manuel Repullo Roldán
Francisco Carmona Romero
Francisco Sánchez Guerrero
Pedro Gómez Moreno
Diego José Moreno González
Antonio García Caballero
Bernabé Pérez Jiménez
Bartolomé García López
Juan Reyes Moreno
Isidoro Repullo Díaz
Rafael Moscoso Porras
Leonardo Moriel Osuna
Antonio Martín Lindes, Benamejí
Francisco Granados Crespo
Feliciano Galán Dominguez
Antonio Leiva Lucena
Manuel Moreno Cortés, Palenciana
Francisco Hartado Ramirez
Francisco Montes Repiso, Iznájar

Capacidades

D. Mariano Roldán Nogués, Rute
José Gregorio Gómez Aranda
José Carrillo Mendoza
Antonio Aparicio Porras
Antonio Repullo Roldán
Ramón Sánchez Arjona, Palenciana
José Rodríguez Delgado, Iznájar
Andrés Muñoz Quintana
Doroteo Pérez Pavón
Gregorio Campos Moreno
Antonio Torrubia Rojas
Cristóbal Godoy Granados
Eugenio Osuna Garrido
Andrés Miguel Muñoz Gutiérrez
Bernardo Matas Luque
Cristóbal Ordóñez Caballero

Supernumerarios

D. José Aguilar Tablada Rioboó, Montilla
Andrés Canbera Baena
Antonio Espejo Ortiz
Antonio Moyano Baena
Joaquín Navarro Soto
Rafael Requena Salas

Lo que se hace público en observancia a lo prevenido en los artículos 42 y 48 de la repetida ley, y a fin de que los jurados y supernumerarios designados para cada partido judicial tengan conocimiento del sitio y día en que deben presentarse.

Montilla veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Juan J. Armendariz.

AYUNTAMIENTOS

Obejo

Núm. 1247.

D. Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al próximo año de 1891 á 92, queda expuesto al público, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Obejo 8 de Mayo de 1891.—Pedro González Ruiz.

Hago saber: Que la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1891 á 92, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Obejo 8 de Mayo de 1891.—Pedro González Ruiz.

Carcabuey

Núm. 1249.

D. Rafael Cubero Solis, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en la subasta celebrada en el día de ayer, para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de todas las especies de consumo de esta villa y su término durante los años económicos de 1891 á 94, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento del ramo, se anuncia un segundo remate el día 23 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, bajo los tipos y condiciones anunciadas para el primero que constan en el expediente obrante en esta Secretaría capitular, y serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

Carcabuey 9 de Mayo de 1891.—Rafael Cubero.

Villaviciosa

Núm. 1254.

D. José Escobar Arribas, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hace saber: Que hallándose terminado en borrador la matrícula del subsidio industrial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1891 á 92, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de esta Corporación, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean oportunas; cuyo plazo trascurrido no se admitirán por justas y legítimas que sean.

Villaviciosa á 11 de Mayo de 1891.—José Escobar.

Villaharta

Núm. 1235.

Don José Ramos Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndole sido admitida la fianza que ha ofrecido el rematante de las especies de consumos, de carnes de cerdo, aguardientes, alcohol y licores, y vinos de todas clases, á la exclusiva, y carnes de hebra y jabón á venta libre, en la subasta que tuvo efecto en estas Casas Consistoriales en el día de ayer, el Ayuntamiento que

tengo la honra de presidir, ha dispues- to se convoque á otra nueva para el dia diez y siete del actual y hora de diez de la mañana á dos de la tarde, y en la forma que la anterior, que consta en el expediente de su razón.

Debiendo advertir que para evitar los abusos que se vienen cometiendo por los licitadores, es requisito indispensable que los rematantes que tengan intención de poner la fianza en fincas, es preciso que estas estén inscritas en el registro de la propiedad á su nombre ó al de sus fiadores y libres de todo gravamen, pues si así no resultase no les será admitida, y serán responsables de los perjuicios que pueda irrogarse á este vecindario y al Ayuntamiento y perderán el depósito que hagan para poder licitar.

Lo que hago público por el presente para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta.

Villaharta 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Ramos.

Fuente Palmera
Núm. 1241.

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta, por falta de licitadores, para el arriendo de los derechos de las especies de consumo de esta villa, correspondiente al año económico entrante, se anuncia otra segunda para el dia diez y nueve del corriente, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los derechos y recargos sobre las mismas, la que ha de celebrarse con las mismas formalidades y con arreglo al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su referencia.

Fuente Palmera 11 de Mayo de 1891.—Antonio Parrilla.

Iznajar
Núm. 1229.

D. Juan Lechado Porras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula del subsidio industrial de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1891 á 1892, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan; en la inteligencia, de que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que aquella sea.

Iznajar 7 de Mayo de 1891.—Juan Lechado.

Guijo
Núm. 1193.

Don Juan Delgado García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término

municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el año económico de 1891 á 92, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince dias, para que los interesado comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tenga, por convenientes con arreglo al reglamento del ramo.

Guijo 5 de Mayo de 1891.—Juan Delgado.—Manuel Moreno, Secretario.

Aguilar
Núm. 1941.

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que acordado por la Corporación y asociados contribuyentes, en la forma preceptuada por la Ley, el arriendo á venta libre por un periodo de tres años de las especies de este cupo de consumos y sus recargos autorizados, dando principio el primero de Julio próximo, se anuncia su remate en subasta pública, de doce á dos de la tarde del dia 20 del corriente, antela Comisión respectiva, en estas Casas Consistoriales, admitiéndose posturas que cubran el tipo de 188 388'75 pesetas y pujas llanas á continuación, según la totalidad de especies, que se insertarán, importan: quedando de manifiesto en la Secretaría Capitular el pliego de condiciones para el contrato, bajo la fianza por escritura hipotecaria, de la cuarta parte del remate en fincas rústicas ó urbanas, ó depósito en la Caja municipal de dos dozavas partes de su importe en cada un año, á enjugar en los últimos meses del arriendo; consistiendo los conceptos al pormenor, como se enumeran.

	Pts.	Cts.
Por consumos, cereales y alcoholes	91223	50
Por el cupo de sal	3111	75
Por el 3 por 100 sobre dichas cantidades del Tesoro por su cobranza y conducción, con arreglo al artículo 46 del reglamento	2830	"
Por recargo del 10C por 100 sobre la primera cantidad para obligaciones municipales presupuestas	91223	50
Total tipo para la subasta	188388	75

Lo que se publica y fija para inteligencia y consulta de los que se interesen en la contratación.

Aguilar 6 de Mayo de 1891.—Ricardo Aparicio.—Evaristo L. Guevara, Secretario.

Córdoba
Núm. 1202.

Acordado por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública el transporte y colocación en los sitios designados, de los veinte y seis hitos ó mojones de piedra negra que se destinan á la demarcación de radio de esta capital, cuyo gasto está valorado pericialmente en la suma de ciento

ochenta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos, por la cual se anuncia la licitación de este servicio, señalase para la celebración del remate á pujas llanas, el viernes 22 del corriente, de una á dos de su tarde, en estas Casas Consistoriales, donde desde luego pueden consultarse el presupuesto y condiciones correspondientes por quienes deseen interesarse en dicho contrato.

Córdoba 8 de Mayo de 1891.—Juan Tejón.

Espiel

Núm. 1218.

D. Manuel Olmo Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formada la matrícula del subsidio industrial que ha de regir en el año económico próximo venidero, se publica por quince dias, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 8 de Mayo de 1891.—Manuel Olmo.

Núm. 1219.

Hago saber: Que hallándose formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año económico próximo venidero, se publica por quince dias, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 8 de Mayo de 1891.—Manuel Olmo.

Pozoblanco

Núm. 1222.

Don Francisco Castro Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales, correspondiente al próximo año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público, por término de diez dias, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Pozoblanco 7 de Mayo de 1891.—Francisco Castro Moreno.

Núm. 1223.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año económico de 1891 á 92, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de ocho dias, para que durante dicho término pueda ser examinada por los incluidos en ella y aducir las reclamaciones oportunas.

Pozoblanco 7 de Mayo de 1891.—Francisco Castro Moreno.

Villanueva del Rey

Núm. 1255.

D. Manuel Ruiz Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, en sesión celebrada el veinte de Abril último, el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas que comprende el encabezamiento de consumos de este término municipal en el próximo año económico de 1891 á 1892, se convocan licitadores para la oportuna subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez de la mañana á una de la tarde del dia veinte y tres del actual, bajo el tipo de 20.218 pesetas 94 céntimos y demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 12 de Mayo de 1891.—Manuel G. Ruiz.—Manuel B. Barrio, Secretario.

Palma del Rio

Núm. 1258.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el dia de hoy ha remitido á don José Fernández Paez, la comunicacion siguiente:

“Previa formación del oportuno expediente y por desobediencia á los mandatos de mi autoridad, en uso de las facultades que me concede la Ley municipal vigente, queda V. desde el momento que reciba la presente suspenso en el cargo que ejerce, sin perjuicio de dár cuenta á la Corporación municipal de la medida adoptada, entregando al portador de la presente el bastón de mando que ostenta, advertido que si no cumple mi mandato como desobediente lo pondré á disposición de los Tribunales de justicia.

Dios guarde á V. muchos años Palma del Rio 9 de Mayo de 1891.—Rafael Calvo de León.—Sr. D. José Fernández Paez, Inspector de Policía.

Palma del Rio á 9 de Mayo de 1891.—Rafael Calvo de León.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 18 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal 2.ª durante el mes de Septiembre último, y que con arreglo á los Estatutos, corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 15 de Mayo de 1891.—El Contador.